



ESTATUTOS

Aprobado por el Congreso World Skate, celebrado en Barcelona (España), el 3 de julio de 2019. Fundada en Montreux en 1924

ÍNDICE

Título, Reconocimientos, Sede e Idioma oficial	Artículo 1	3
Objetivos	Artículo 2	4
Membresía	Artículo 3	5
Derechos y deberes de las Federaciones afiliadas	Artículo 4	6
Miembros honorarios	Artículo 5	6
Organismos de World Skate	Artículo 6	7
El Congreso	Artículo 7	7
El Buró Ejecutivo	Artículo 8	9
Vacantes en el Buró Ejecutivo	Artículo 9	11
El Presidente	Artículo 10	11
El Secretario General y el Vicesecretario General	Artículo 11	12
Cuotas de membresía	Artículo 12	12
Renuncia de Federaciones afiliadas	Artículo 13	13
Procedimientos, plazos y principios de cargos electivos	Artículo 14	13
Áreas Continentales	Artículo 15	14
Comités Técnicos	Artículo 16	16
Año financiero - Auditor	Artículo 17	18
Fondos de la Federación	Artículo 18	19
Organizaciones Regionales	Artículo 19	19
Disolución	Artículo 20	19
Entrada en vigor y disposiciones provisionales	Artículo 21	20

ESTATUTOS DE WORLD SKATE

ARTÍCULO 1 - TÍTULO, RECONOCIMIENTOS, SEDE E IDIOMA OFICIAL

- (1) El nombre de la Federación será “World Skate”. No se utilizarán acrónimos.
- (2) World Skate es el único órgano de gobierno en el mundo para todos los deportes que se practiquen con ruedas de patinaje. En la actualidad World Skate gobierna las siguientes disciplinas deportivas:

- 1) Skateboarding;
- 2) Patinaje de velocidad en línea;
- 3) Patinaje artístico;
- 4) Hockey en línea;
- 5) Rink Hockey;
- 6) Downhill;
- 7) Alpine en línea;
- 8) Freestyle en línea;
- 9) Roller Freestyle;
- 10) Roller Derby;
- 11) Scooter.

Otras disciplinas podrán ser reconocidas por el Buró Ejecutivo de World Skate y serán incorporadas a estos Estatutos tan pronto como sea posible.

- (3) World Skate es reconocida por:
 - a) Comité Olímpico Internacional (COI).
 - b) Asociación de Federaciones Olímpicas de Verano (ASOIF).
 - c) Asociación de Federaciones Deportivas Internacionales reconocidas por el COI (ARISF).
 - d) Asociación Global de Federaciones Deportivas Internacionales (GAISF).
 - e) Asociación Internacional de Juegos Mundiales (IWGA).
 - f) Organización Deportiva Panamericana (ODEPA).
 - g) Consejo Olímpico de Asia (COA).
- (4) World Skate también podrá solicitar ser reconocida por otras organizaciones internacionales.
- (5) La sede de World Skate se establece en Lausana (Suiza).
- (6) El Presidente tendrá derecho de establecer oficinas operativas en los lugares que él considere más adecuados.
- (7) El idioma oficial de WORLD SKATE es el inglés. Los Estatutos, el Reglamento, “El Código Ético y Disciplinario” serán traducidos al español. En caso de conflicto entre las versiones, prevalecerá la redactada en inglés.
- (8) Todos los otros documentos se redactarán en inglés. Podrán ser traducidos, por comodidad, a otros idiomas, pero siempre prevalecerá la versión redactada en inglés.

ARTÍCULO 2 - OBJETIVOS

- (1) Los objetivos principales de World Skate son:
- a) Promover e impulsar el desarrollo de todas las disciplinas gobernadas por World Skate en todas sus posibles formas y en todo el mundo.
 - b) Promover un deporte libre de prácticas de dopaje.
 - c) Promover y potenciar las relaciones internacionales entre sus Federaciones nacionales y Organizaciones deportivas nacionales e internacionales.
 - d) Adoptar normas y reglamentos uniformes en las competiciones de las diferentes disciplinas gobernadas por World Skate.
 - e) Adoptar una Política de Antidopaje de acuerdo con el actual Código WADA.
 - f) Organizar Campeonatos del Mundo y otras competiciones y eventos a nivel internacional.
 - g) Incrementar el número de disciplinas gobernadas, sedes e instalaciones en todo el mundo.
 - h) Redactar y acordar un calendario anual de las competiciones intercontinentales, continentales e internacionales de acuerdo con el siguiente orden:
 - Juegos Olímpicos
 - Juegos Continentales
 - World Games
 - World Skate Games
 - Campeonatos del Mundo
 - Campeonatos Continentales
 - Eventos y Competiciones internacionales
- (2) World Skate acepta y reconoce los Estatutos y fines del Comité Olímpico Internacional (COI), las reglas antidopaje del COI, el CÓDIGO WADA y de todas las otras Organizaciones Deportivas Internacionales de las que forma parte World Skate.
- (3) World Skate exige que todos sus miembros adopten una Política Antidopaje de conformidad con la actual Política Antidopaje de World Skate. En caso de conflicto entre la Política Antidopaje de una Federación Nacional y la de World Skate, prevalecerá la Política Antidopaje de World Skate.
- (4) World Skate exige que todos sus miembros acepten y reconozcan que cualquier disputa en segunda instancia (véase el Art. 8.14.l abajo indicado y el Reglamentos de World Skate) así como cualquier otra disputa que no forme parte del ámbito competencial de un cualquier organismo de World Skate será resuelta en el Tribunal Arbitral del Deporte (TAS) de Lausana (Suiza). De conformidad con estos Estatutos, solo las Federaciones que están afiliadas válidamente a World Skate tendrán derecho de apelar al Tribunal Arbitral para obtener tutela legal contra World Skate u otra Federación afiliada a World Skate.

Serán aplicados los principios generales y fundamentales de la Carta Olímpica, y ninguna norma de estos Estatutos y del Reglamento de World Skate deberá estar en conflicto o apartarse de estos principios.

ARTÍCULO 3 - MEMBRESÍA

- (1) World Skate es una única Federación a escala mundial y facilita a sus afiliados un único estatus de membresía.
- (2) World Skate reconoce solo una Federación nacional por País. Ninguna otra entidad será reconocida en Países donde World Skate ya reconoce una Federación nacional.
- (3) En Países donde más de una Federación miembro haya sido reconocida por World Skate, las diferentes entidades desplegarán todos los esfuerzos necesarios para establecer un único órgano de gobierno. La entidad resultante también puede configurarse como organización representativa abarcando entidades separadas, y será considerada como el único Órgano de Gobierno Nacional para todas las disciplinas de World Skate en el País involucrado.
- (4) En caso de que no se llegue a un acuerdo entre las diferentes entidades, el Buró Ejecutivo de World Skate, tras escuchar la opinión de la Competente Autoridad Nacional de Deportes, podrá elegir al Órgano de Gobierno Nacional, responsable de todas las disciplinas de World Skate, de conformidad con las normas transitorias y procedimientos previstos en los By-Laws de World Skate.
- (5) La membresía estará abierta a las Federaciones Nacionales, sin ninguna discriminación por motivos de raza, religión, afiliación política o ideológica.
- (6) Para ser admitido como miembro de World Skate, las Federaciones Nacionales enviarán una solicitud de membresía adjuntando:
 - I. Copia en inglés de sus propios Estatutos que tienen que estar conformes con las Normas y Reglamento de World Skate, incluyendo también una Política Antidopaje conforme.
 - II. Formulario de solicitud debidamente cumplimentado.
 - III. Reconocimiento por parte del Comité Olímpico Nacional del Órgano Rector de todas las disciplinas de World Skate.
En caso de que no haya respuesta del NOC o si el NOC denegara injustificadamente el reconocimiento apuntado, el Buró Ejecutivo de World Skate puede decidir reconocer de todas formas a la Federación implicada.
- (7) El Buró Ejecutivo puede otorgar una afiliación provisional siempre y cuando se cumplan todos los requerimientos contemplados en el párrafo (5). Con la afiliación provisional, el nuevo miembro tiene todos los derechos con respecto a la participación en actividades deportivas. Solo después de llevar a cabo todos los necesarios controles, el Buró Ejecutivo someterá al siguiente Congreso la solicitud para su ratificación definitiva.

Tan pronto como el Buró Ejecutivo reconozca a la Federación Nacional, a la misma le corresponderán todos los derechos contemplados en el Art. 4.1, con la excepción de los derechos de voto que se otorgarán después de la ratificación definitiva del Congreso. Del mismo modo, la

Federación Nacional implicada será sometida a todos los deberes según el Art. 4.2 y a todas las Normas y Disposiciones de aplicación de World Skate.

ARTÍCULO 4 - DERECHOS Y DEBERES DE LAS FEDERACIONES AFILIADAS

(1) Las Federaciones válidamente afiliadas a World Skate tendrán los siguientes:

DERECHOS

- a) Reconocimiento como único Órgano Rector para todas las disciplinas de World Skate (Estatutos Art. 3 y Reglamento World Skate).
- b) Participación en los Campeonatos Continentales y del Mundo así como en cualquier otro evento o competición internacional de World Skate.
- c) Derecho de voto en el Congreso World Skate, de conformidad con las normas y procedimientos contemplados en estos Estatutos y Reglamento de Skate World.
- d) Organizar Campeonatos nacionales de todas las disciplinas World Skate.

(2) Las Federaciones afiliadas deberán cumplir con los siguientes:

DEBERES

- a) Promover todas las disciplinas World Skate a nivel nacional
- b) Contribuir al logro de los objetivos de World Skate.
- c) Respetar las decisiones tomadas por los organismos de World Skate.
- d) Organizar Campeonatos Nacionales de todas las disciplinas World Skate con el máximo de capacidades y posibilidades.
- e) Participar en Campeonatos Continentales y del Mundo desplegando el máximo esfuerzo o por lo menos una vez cada tres años.
- f) Informar periódicamente a World Skate sobre sus actividades.
- g) Aceptar los tests antidopaje controlados por World Skate y por cualquier otra autoridad competente, tanto nacional como internacional.
- h) Pagar las cuotas de afiliación anual en los plazos fijados.
- i) Pagar las tasas de inscripción cuando es debido y dentro de los plazos previstos.

(3) Las violaciones de los deberes de Skate World así como de cualquier regla o disposición de World Skate serán sometidas a las normas contempladas en el Código Ético y Disciplinario.

ARTÍCULO 5 - MIEMBROS HONORARIOS

(1) Previo nombramiento por el Buró Ejecutivo, el Congreso puede otorgar el título de “Miembro Honorario” de World Skate a quienquiera merezca este reconocimiento, en relación con servicios excepcionales proporcionados a favor de World Skate. Estos miembros pueden participar en todos los Congresos y también en todas las reuniones oficiales, eventos,

competiciones de World Skate, previa invitación de la propia World Skate. Su asistencia no les otorga el derecho a votar en las reuniones de World Skate y será sometida a las normas contempladas en este sentido en el Reglamento de World Skate.

ARTÍCULO 6 - ORGANISMOS DE WORLD SKATE

(1) Los organismos de World Skate son los siguientes:

- a) El Congreso.
- b) El Buró Ejecutivo.
- c) El Presidente.

Todos los cargos electivos de World Skate tienen una duración de 4 años, excepto en los casos de sustitución durante el mandato, de conformidad con el art. 9 de estos Estatutos y el Reglamento de World Skate. De todas formas, este reemplazo durará hasta el primer Congreso electivo útil. Los cargos a raíz de nombramiento también duran cuatro años, con la excepción de los casos de sustitución de conformidad con lo contemplado en el art. 9 de estos Estatutos y el Reglamento de World Skate, hasta el siguiente Congreso electivo, a menos que se especifique o determine lo contrario en las cartas individuales de nombramiento.

ARTÍCULO 7 - EL CONGRESO

- (1) El Congreso es la autoridad suprema de World Skate.
- (2) El Congreso elige al Presidente de World Skate, al Primer Vicepresidente, a los Vicepresidentes (Presidentes Continentales) a los Vicepresidentes Continentales.
- (3) El Congreso ordinario se reunirá por lo menos una vez cada 2 (dos) años. La convocatoria oficial del Congreso Ordinario será enviada por lo menos 4 (cuatro) meses antes de la fecha establecida.
- (4) Un Congreso Extraordinario podrá ser convocado por el Buró Ejecutivo a propuesta del Presidente o bien a propuesta por escrito de al menos una tercera parte de las Federaciones afiliadas. El Congreso Extraordinario se celebrará en el plazo de 6 (seis) meses a partir de la fecha de la petición. La convocatoria oficial deberá ser enviada por lo menos 2 (dos) meses antes de la fecha establecida.
- (5) El Congreso Electivo será celebrado cada 4 (cuatro) años, en el plazo de 5 (meses) antes de finales del último año del *cuadrienio olímpico*.
- (6) El Congreso ratifica el informe financiero de World Skate aprobado por el Buró Ejecutivo.
- (7) Un orden del día, redactado por el Presidente, a su discreción, será distribuido como mínimo dos (2) meses antes del Congreso Ordinario y 1 (uno) mes antes del Congreso Extraordinario. Sólo los asuntos que figuren en el orden del día serán discutidos, salvo asuntos desconocidos antes de enviar el orden del día. En ambos casos serán tomados en consideración sólo los nuevos asuntos que tengan el consentimiento de por lo menos dos tercios de los votos emitidos y solo en el transcurso de los Congresos Ordinarios.
El Congreso puede aprobar, por mayoría simple, un orden diferente de los ítems en la agenda preparada por el Presidente.

(8) El orden del día incluirá como mínimo:

- a) Declaración del quórum constitutivo y deliberatorio.
- b) Designación de los escrutadores.
- c) Aprobación de las Actas del Congreso anterior.
- d) Informe del Presidente.
- e) Informe del Secretario General.
- f) Informe financiero, conjuntamente con el Informe del Auditor o el Informe certificado de una Firma Auditora (Art. 17 de los Estatutos).
- g) Ratificación y renuncia de membresía.
- h) Presentación de los candidatos a la Presidencia de World Skate y a la Primera Vicepresidencia cuando corresponda).
- i) Presentación de los candidatos a las Vicepresidencias de World Skate (cuando corresponda).
- j) Temas de interés general que fueron sometidos debidamente por las Federaciones afiliadas y/o por el Buró Ejecutivo en el plazo de 60 días.
- k) Otros asuntos urgentes que surgieron desde que se notificó el orden el día de la reunión. Su incorporación será sometida a la aprobación de los dos tercios de los votos (véase el Art. 7-(7) arriba indicado).

(9) Cada Federación afiliada, sin deudas pendientes con World Skate, tendrá derecho a:

- a) Tres votos por estar afiliada a World Skate (Estatutos Art. 3).
- b) Un voto adicional por cada una de las disciplinas en el ámbito de las cuales haya participado en un Campeonato del Mundo en los dos (2) años anteriores al año del Congreso de World Skate. La participación se entenderá en la forma representada por un atleta afiliado a la Federación Nacional reconocida por World Skate, cuando tenga lugar la participación en el evento involucrado.

(10) Antes de abrir el Congreso, los delegados de las Federaciones afiliadas enseñarán su pasaporte que debe coincidir con la nacionalidad de la Federación representada y entregarán sus credenciales al Secretario General con vistas a obtener sus votos, de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento de World Skate.

(11) El quórum constitutivo constará de delegados con derecho de voto que procedan de al menos treinta-una (31) diferentes Federaciones afiliadas. El quórum deliberatorio constará del 50% más uno de los votos distribuidos.

(12) El Congreso aprueba los Estatutos de World Skate, así como sus enmiendas o modificaciones.

Enmiendas a los Estatutos pueden ser propuestas por:

- I. El Buró Ejecutivo.
- II. Federaciones afiliadas con el respaldo de por lo menos otras cuatro (4) Federaciones afiliadas o del Buró Ejecutivo en virtud de la regla de la mayoría. Las Federaciones afiliadas que deseen proponer enmiendas lo notificarán al Secretario General por escrito tres meses antes del Congreso Ordinario y 5 semanas antes del Congreso Extraordinario.

Todas Las enmiendas propuestas a los Estatutos serán enviadas a los miembros de World Skate por el Secretario General dos meses antes del Congreso Ordinario y un mes antes del Congreso Extraordinario, conjuntamente con el orden del día.

- (13) El Congreso ratifica el Reglamento de World Skate y el Código Ético y Disciplinario, aprobados por el Buró Ejecutivo.
- (14) Durante los Congresos, todos los temas serán decididos por mayoría de los votos, con la excepción de los siguientes asuntos, que requerirán de al menos dos tercios de los votos emitidos:
 - a) Enmiendas a los Estatutos.
 - b) Adiciones a la agenda solo están permitidas en Congresos Ordinarios.
 - c) Disolución de World Skate.

ARTÍCULO 8 - EL BURÓ EJECUTIVO

- (1) El Buró Ejecutivo es el Órgano Rector de World Skate y será presidido por el Presidente de World Skate.
- (2) Los miembros del Buró Ejecutivo no representarán los intereses de su Federación afiliada cuando cumplan con sus mandatos.
- (3) El Buró Ejecutivo, tras escuchar la opinión del Comité Técnico respectivo, decide sobre la ubicación, las fechas y el lugar de las competiciones internacionales de World Skate.
- (4) El Buró Ejecutivo tiene el poder de constituir todos los Comités y Departamentos considerados necesarios a fin de lograr los objetivos de la Federación Internacional.
- (5) La convocatoria oficial de las reuniones del Buró Ejecutivo deberá ser enviada a sus miembros por lo menos 40 (cuarenta) días antes de la fecha propuesta de la reunión. También podrán celebrarse reuniones a través de videoconferencia o/y conferencia telefónica.
- (6) La agenda para las reuniones del Buró Ejecutivo debe ser enviada a los miembros del Buró Ejecutivo por lo menos 20 (veinte) días antes de la fecha establecida para la reunión.
- (7) Reuniones urgentes no serán sometidas a lo que contemplan los puntos (5) y (6).
- (8) Las reuniones serán celebradas de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento de World Skate.
- (9) El quórum constitutivo del Buró Ejecutivo es del 50% más 1 de los miembros con derecho a votar; el quórum deliberatorio es del 50% más 1 de los participantes con derecho a votar. En caso de empate, el Presidente ejercerá su voto dirimente.
- (10) El Buró Ejecutivo queda compuesto de la siguiente forma:
 - **Presidente de World Skate**
 - **Primer Vicepresidente de World Skate**
 - **5 Presidentes de Área Continental o Comisionados (Vicepresidentes de World Skate)**
 - **Los Presidentes de los Comités Técnicos Internacionales**
 - **El Representante de los Atletas (Presidente de la Comisión de Atletas).**

Los miembros del Buró Ejecutivo son electos o nombrados con arreglo a los procedimientos contemplados en estos Estatutos.

Los cargos de los miembros del Buró Ejecutivo resultan incompatibles con otros cargos, con la excepción de los procedimientos de la vacante (véase Art. 9 abajo indicado).

(11) Miembros que participan en el Buró Ejecutivo sin derecho de voto:

- **Secretario General de World Skate**
- **Vicesecretario General de World Skate**
- **Presidente de la Comisión de Medicina del Deporte World Skate**
- **Director de Deportes World Skate**

(12) El Presidente puede invitar a las reuniones del Buró Ejecutivo a personas competentes, adecuadas que considere provechosas. Estas personas no tendrán derecho de voto.

(13) El Buró Ejecutivo supervisará la legalidad y la precisión de la celebración de las Asambleas y las reuniones; también puede declarar su no validez en caso de que identifique irregularidades severas y manifiestas.

(14) Las tareas del Buró Ejecutivo son las siguientes:

- a) Administrar y gestionar World Skate;
- b) Fomentar el interés general de World Skate;
- c) Ratificar posibles resoluciones urgentes tomadas por el Presidente;
- d) Decidir sobre relaciones públicas y medidas de desarrollo en Países no afiliados y aceptación preliminar de nuevas Federaciones afiliadas;
- e) Decidir sobre la participación de World Skate en otras organizaciones;
- f) Discutir y diseñar enmiendas a los Estatutos, que serán sometidas al Congreso para su aprobación;
- g) Aprobar el Reglamento y el Código Ético y Disciplinario de World Skate;
- h) Aprobar el Calendario de Eventos de World Skate para su publicación;
- i) Aprobar el informe financiero de World Skate y someterlo al Congreso para su ratificación.
- j) Ratificar los Libros de normas técnicas y deportivas de cada disciplina redactados por el Comité Técnico Internacional respectivo (véase Reglamento de World Skate).
- k) Adoptar las medidas necesarias para lograr los objetivos de World Skate.
- l) Resolver los casos éticos y disciplinarios de conformidad con los procedimientos contemplados en el Reglamento y el Código Ético de World Skate.

(15) El Buró Ejecutivo se reunirá al menos una vez cada dos años, y además en cualquier otra ocasión que considere necesaria el Presidente, o bien a petición de la mitad de sus miembros más uno.

(16) El Buró Ejecutivo puede convocar reuniones electrónicas que se considerarán legalmente celebradas; el Buró Ejecutivo también puede votar a través de videoconferencias, correo electrónico, fax o bien sistemas de teleconferencias.

ARTÍCULO 9 - VACANTES EN EL BURÓ EJECUTIVO

- (1) En caso de una vacante en el Buró Ejecutivo, entre dos Congresos electivos, (debido a fallecimiento, incapacidad, dimisión o aplicación de sanciones que impidan a la persona implicada llevar a cabo su cargo) se aplicará el siguiente procedimiento:
- (2) El Presidente será reemplazado automáticamente por el Primer Vicepresidente hasta el siguiente Congreso electivo.
- (3) El Primer Vicepresidente será reemplazado por un Presidente de Área Continental elegido por el Buró Ejecutivo hasta el siguiente Congreso electivo.
- (4) Los Presidentes de Área Continental que quedan o bien Comisionados (véase Art. 15 Estatutos) serán reemplazados por su Vicepresidente Continental hasta el siguiente Congreso electivo. Este último no será sustituido hasta el siguiente Congreso electivo.
- (5) Los Presidentes de los Comités Técnicos serán reemplazados de conformidad con el procedimiento contemplado en el Art. 16 de estos Estatutos.
- (6) En el caso en que el Presidente haya sido reemplazado en virtud del punto (1) arriba indicado, todos los cargos electivos existentes continuarán su vigencia hasta el siguiente Congreso electivo y serán sometidos al procedimiento de sustitución arriba apuntado.

ARTÍCULO 10 - EL PRESIDENTE

- (1) El Presidente es el representante legal de World Skate, tiene el poder de firmar y está autorizado a actuar en nombre y por cuenta de World Skate. Preside todas las reuniones del Congreso y del Buró Ejecutivo. En caso de empate, tiene el voto dirimente en todas las reuniones de World Skate (cuando corresponda).
- (2) El Presidente de World Skate:
 - a) Preside el Congreso.
 - b) Preside el Buró Ejecutivo.
 - c) Nombra al Secretario General y al Vicesecretario General.
 - d) Nombra a los Presidentes de los Comités Técnicos y sus miembros a propuesta de sus Presidentes, tras escuchar la opinión de los Presidentes de Área Continental.
 - e) Nombra a expertos de una disciplina determinada como soporte para los Comités Técnicos de conformidad con los Estatutos, Art. 16.6.
 - f) Nombra a funcionarios de World Skate, otorgándoles todos los poderes necesarios para lograr los objetivos de World Skate.

- g) Cumple su mandato en colaboración con el Buró Ejecutivo.
- h) Toma decisiones urgentes que posteriormente serán ratificadas por el Buró Ejecutivo.

ARTÍCULO 11 - EL SECRETARIO GENERAL Y EL VICESECRETARIO GENERAL

- (1) El Secretario General será nombrado por el Presidente y ratificado por el Buró Ejecutivo. No tendrá derecho de voto.
- (2) El Secretario General será considerado el garante de la legitimidad democrática de World Skate.
- (3) El Secretario General encabeza y coordina al Staff de World Skate, conjuntamente con el Vicesecretario General.
- (4) El Secretario General coordina las oficinas y el personal dedicado, cuida la actividad rutinaria de World Skate, lo cual incluye, en especial, la correspondencia, la redacción de las comunicaciones oficiales, documentos, circulares, cartas, informes, agenda de las reuniones de World Skate, y así continuando.
- (5) El Secretario General encabeza y coordina a los Secretarios Generales Continentales (Estatutos Art. 15).
- (6) El Secretario General trabaja en colaboración con el Presidente y en el ámbito de sus responsabilidades. Puede cumplir obligaciones financieras en nombre de World Skate, según el presupuesto anual y previa autorización del Presidente.
- (7) Previo mandato del Presidente, tanto el Secretario General o el Vicesecretario General actuarán como tesorero de World Skate.
- (8) El Secretario General tiene la misión de monitorizar y asegurar que cada asamblea o reunión se lleve a cabo con arreglo a lo que está contemplado en estos Estatutos, en el Reglamento y en cualquier otra Norma o regulación de World Skate.
- (9) El Vicesecretario General será nombrado por el Presidente y ratificado por el Buró Ejecutivo. Será una persona del género opuesto al del Secretario General. Actuará como Secretario General en caso de su ausencia, fallecimiento, dimisión, etc. hasta el nombramiento de un Nuevo Secretario General por el Presidente.

ARTÍCULO 12 - CUOTAS DE MEMBRESÍA

- (1) La cuota de membresía de World Skate es única.
- (2) La cuota de membresía será aprobada por el Congreso previa propuesta del Buró Ejecutivo y se pagará anualmente en dólares estadounidenses a World Skate.
- (3) La mitad del monto total de la cuota de membresía anual pagada por cada Federación Nacional será devuelta al Área Continental respectiva para la promoción de las disciplinas de World Skate y el logro de los objetivos de World Skate en el Continente involucrado, de conformidad con el procedimiento contemplado en el Art. 15 abajo indicado.

- (4) Las cuotas anuales de membresía serán pagadas cada año antes de finales del mes de enero. Si no se respeta el plazo, será aplicado el procedimiento contemplado en el Reglamento de World Skate.

ARTÍCULO 13 - RENUNCIA DE FEDERACIONES AFILIADAS

Cualquier Federación afiliada que desee renunciar a World Skate enviará una notificación escrita antes del uno de enero.

ARTÍCULO 14 - PROCEDIMIENTOS, PLAZOS Y PRINCIPIOS DE LOS CARGOS ELECTIVOS

- (1) Los cargos electivos de World Skate son los siguientes:
- a) El Presidente;
 - b) El Primer Vicepresidente;
 - c) Presidentes de Área Continental (Vicepresidentes World Skate);
 - d) Vicepresidentes Continentales.
 - e) Representante de los Atletas.
- (2) Todos los cargos electivos de World Skate serán renovados durante el Día de Elecciones que tendrá lugar en cada Congreso Electivo.
- (3) Las candidaturas a la Presidencia de World Skate y a la Primera Vicepresidencia serán sometidas conjuntamente; los dos candidatos deben proceder de Países distintos y deben ser personas de género opuesto (por ej., una persona que desee someter su candidatura a Presidente de World Skate encontrará a un-una candidato-a a la Primera Vicepresidencia del género opuesto que con él o con ella compite).
- (4) Los candidatos a la Presidencia de World Skate y a la Primera Vicepresidencia someterán, por lo menos 30 días antes del Congreso Electivo, al Secretario General su candidatura por escrito, respaldada por al menos 5 (cinco) Federaciones afiliadas con derecho a votar. (Los dos candidatos buscarán las necesarias cartas de respaldo que los apoyen). Conjuntamente con su candidatura, someterán la lista de los Presidentes de los Comité Técnicos Internacionales.
- (5) Si ningún candidato logra conseguir las cartas de apoyo necesarias en el plazo establecido, quienquiera puede someter su candidatura de conformidad con los puntos (3) y (4), si respaldado por su Federación Nacional, a más tardar 24 horas antes de la fecha establecida para el Congreso.
- (6) Las candidaturas a la Presidencia del Área Continental (Vicepresidencia World Skate) y a la Vicepresidencia Continental serán sometidas conjuntamente; los dos candidatos deben proceder de la misma Área Continental, pero de dos países distintos y deben ser personas de género opuesto (por ej., una persona que desee someter su candidatura a Presidente del Área Continental encontrará a un-una candidato-a a la Vicepresidencia Continental del género opuesto que con él/ella compite).
- (7) Los candidatos a la Presidencia del Área Continental (Vicepresidencia World Skate) y a la Vicepresidencia Continental someterán por escrito, al menos 30 días antes del Congreso Electivo, al Secretario General su candidatura, respaldada al menos por 2 (dos) Federaciones afiliadas con derecho a votar en el Área Continental respectiva. (Los dos candidatos buscarán sus necesarias cartas de respaldo que les apoyen).

- (8) Si ningún candidato logra conseguir las cartas de respaldo necesarias en el plazo fijado, quienquiera puede someter su candidatura de conformidad con los puntos (12) y (13), si apoyado por su Federación Nacional, a más tardar 24 horas antes de la fecha establecida para el Congreso.
- (9) El representante de los Atletas será elegido por la Comisión de Atletas, cuyos criterios de elegibilidad y procedimiento de elección están contemplados en el Reglamento de World Skate. En caso de que una de las disciplinas de World Skate se vuelva olímpica, el Representante de los Atletas puede ser elegido por el Buró Ejecutivo entre los miembros de la disciplina en la Comisión de Atletas.
- (10) La votación para los cargos electivos World Skate se efectuará por separado, por votación secreta y con arreglo al siguiente orden:
- I. Presidente de World Skate y Primer Vicepresidente.
 - II. Presidentes Continentales World Skate y Vicepresidentes, que deberán votarse simultáneamente para todos los Continentes. Los delegados tienen que votar solo para el Área Continental de la cual procedan. En el caso en que al menos 5 Federaciones afiliadas que pertenecen a un Área Continental determinada no logren participar en el Día de elecciones, la Elección del Presidente y del Vicepresidente del Área Continental en cuestión no se celebrará, y un Comisionado será nombrado de conformidad con el Art. 15 (2).
- (11) Más procedimientos electorales están contemplados en el Reglamento de World Skate.

ARTÍCULO 15 - ÁREAS CONTINENTALES

- (1) World Skate reconoce las siguientes Áreas Continentales:
- **WORLD SKATE AFRICA**
 - **WORLD SKATE AMÉRICA**
 - **WORLD SKATE ASIA**
 - **WORLD SKATE EUROPA**
 - **WORLD SKATE OCEANÍA**
- (2) En caso de que un Área Continental no logre conseguir 5 (cinco) Federaciones afiliadas, será nombrado un Comisionado por el Buró Ejecutivo y su cargo durará hasta el próximo Congreso Electivo. El nombramiento será sometido a las normas y principios generales contemplados en estos Estatutos.
Las Áreas Continentales gestionadas por un Comisionado serán sometidos a las normas contempladas en estos Estatutos.
- (3) Las Áreas Continentales representan World Skate en sus Continentes no como organismos aislados, sino como organismos de World Skate, con poderes de representación continental en nombre de la propia World Skate.
- (4) Las Áreas Continentales no serán consideradas independientes de World Skate. Deben ser consideradas como extensiones territoriales de una única Federación, destinadas a ser entidades que conectan y cuidan de los intereses de todas las Federaciones Nacionales,

representando un Área geográfica específica del mundo.

- (5) Las Áreas Continentales no tendrán una gobernanza distinta con respecto a World Skate. Las Áreas Continentales forman parte de World Skate y no estarán organizadas como entidades separadas. Por consiguiente, serán sometidas exclusivamente a los Estatutos, Reglamento, Código Ético y Disciplinario, Normas y Disposiciones de World Skate.
- (6) Anteriores Estatutos, Códigos, Libros de normas deportivas y técnicas así como otras normas y/o disposiciones publicados por las Áreas Continentales serán considerados anulados, revocados, derogados, a correr de la fecha de entrada en vigor de estos Estatutos. Solo serán aceptados reglamentos operativos conformes.
- (7) Juntas, comisiones y entidades anteriores deben considerarse terminadas.
- (8) Las Áreas Continentales utilizarán los Libros de normas técnicas y deportivas redactados por los Comités Técnicos Internacionales (véase Art. 8 arriba indicado y el Reglamento de World Skate) para organizar Competiciones Continentales.
- (9) El Presidente de cada Área Continental mandará a World Skate un informe anual sobre las actividades del Área Continental respectiva, incluyendo el calendario de los eventos internacionales. Los eventos internacionales de un Área Continental serán debatidos y aprobado por el Buró Ejecutivo de World Skate.
- (10) Las Federaciones afiliadas a World Skate serán consideradas únicamente como miembros de World Skate. Pertenecer a un Área Continental bajo un prisma geográfico no otorgará ninguna membresía o estatus adicional.
- (11) Los Presidentes de Área Continental serán considerados como Vicepresidentes de World Skate. Por consiguiente, serán elegidos en el día de elecciones (Estatutos, art. 14.(2).
Con objeto de ajustar todos los mandatos a los contemplados para los cargos electivos, el mandato de los Presidentes de Área Continental se establece en 4 años. Como norma transitoria, si un mandato de los actuales Presidentes Continentales sobrepasara el plazo fijado (Día de elecciones en el próximo Congreso Electivo), el mandato será considerado como terminado de manera anticipada. Viceversa, en caso de que uno de los antes apuntados mandatos terminara anticipadamente con respecto al día de las elecciones, se considerará extendido hasta el día de las elecciones (prorogatio).
- (12) La junta de cada Área Continental estará formada por el Presidente de Área Continental y el Vicepresidente Continental electos (Estatutos Art. 14). La junta incluirá también a un Secretario General Continental nombrado por el Presidente Continental. Los Secretarios Generales Continentales serán sometidos al liderazgo y control del Secretario General (Estatutos Art. 11).
- (13) Las Áreas Continentales gestionarán sus activos, propiedades, finanzas y patrimonio, y pueden crear oficinas operativas en su Área Continental.
- (14) Las Áreas Continentales no harán acuerdos con terceras partes que podrían plantear conflictos con los intereses, objetivos y fines (por ej., los patrocinadores) de World Skate.
- (15) Las Áreas Continentales pueden actuar en nombre de World Skate en su Área respectiva, previa aprobación de World Skate.

(16) De conformidad con el Art. 12 de estos Estatutos, las Áreas Continentales se beneficiarán *pro-quota* de la mitad de las cuotas de membresía cobradas por World Skate. Este montante será transferido de World Skate a cada Área Continental, de conformidad con lo contemplado en el Reglamento de World Skate. La cantidad de cada contribución continental será establecida con arreglo al reparto geográfico continental establecido en el Art. 15.(16).d abajo indicado y según las cuotas realmente cobradas por World Skate dentro del plazo indicado. Cantidades excedentes serán transferidas antes de finales de cada año natural.

(17) Las Áreas Continentales cumplirán con los siguientes deberes y responsabilidades:

- a) Ayudar a World Skate con vistas a lograr sus objetivos en su ámbito territorial.
- b) Organizar Campeonatos Continentales al amparo de las normas y procedimientos de World Skate.
- c) Proporcionar todo el respaldo posible para el desarrollo de Federaciones afiliadas en su área.
- d) Considerar como pertenecientes a un Área Continental, aunque solo bajo un prisma de perspectiva deportiva, y previa aprobación del Buró Ejecutivo, aquellas Federaciones afiliadas que se encuentran en un País que está fuera del Área geográfica continental apuntada.
- e) Difundir las actividades de World Skate en las Áreas Continentales, involucrando a las Federaciones Nacionales y controlando su respeto a las normas y disposiciones de World Skate.
- f) Someter a Buró Ejecutivo de World Skate, para el 31 de marzo de cada año natural, un informe financiero de las actividades desempeñadas el año anterior.

(18) Las Áreas Continentales cuentan con los siguientes derechos:

- a) Organizar reuniones, seminarios y eventos continentales anuales;
- b) Organizar Campeonatos Continentales;
- c) Recoger y retener las cuotas de inscripción a eventos;
- d) Organizar acuerdos con patrocinadores continentales de conformidad con el Art. 15.(13) arriba indicado;
- e) Representar a World Skate frente a las Organizaciones de Deportes Continentales.

ARTÍCULO 16 - COMITÉS TÉCNICOS

- (1) Los Comités Técnicos de World Skate son organismos técnicos y deportivos internos, y cada uno debe ser considerado el máximo organismo técnico de la disciplina involucrada.
- (2) Los Comités Técnicos no serán considerados entidades separadas; forman parte integrante de World Skate, y serán sometidos a la supervisión de World Skate, dentro de los límites establecidos a través de todas las normas y disposiciones de aplicación de World Skate.

(3) Los Comités Técnicos Internacionales son los siguientes:

- **COMITÉ PATINAJE ARTÍSTICO**
- **COMITÉ HOCKEY EN LÍNEA**
- **COMITÉ RINK HOCKEY**
- **COMITÉ ALPINE EN LÍNEA**
- **COMITÉ DOWNHILL**
- **COMITÉ ROLLER DERBY**
- **COMITÉ FREESTYLE EN LÍNEA**
- **COMITÉ ROLLER FREESTYLE**
- **COMITÉ SCOOTER**
- **COMITÉ SKATEBOARDING**
- **COMITÉ VELOCIDAD EN LÍNEA**

(4) El Buró Ejecutivo puede constituir más Comités Técnicos o modificar el número actual o el nombre de los Comités Técnicos. Esta medida deberá ser aprobada por el Congreso.

(5) Los Comités Técnicos Internacionales, cada uno para su disciplina, llevan la responsabilidad de:

- a) Elaborar cambios y/o enmiendas con respecto a los Libros de normas técnicas y deportivas de su propia disciplina, de conformidad con los Estatutos y el Reglamento de World Skate.
- b) Seleccionar a Jueces, Árbitros y cualquier otra persona que se considere necesario para gestionar las competiciones de la disciplina correspondiente en el marco de los Campeonatos del Mundo y de cualquier otra Competición Internacional World Skate, de conformidad con el Reglamento de World Skate.
- c) Sugerir y controlar el contenido técnico y deportivo de cada comunicación oficial de su propia disciplina en relación con los Campeonatos del Mundo y cualquier otra competición y/o evento internacional Skate World.

Para otras regulaciones, será aplicado el Reglamento de World Skate.

(6) Los Comités Técnicos Internacionales estarán constituidos por:

- a) Un Presidente nombrado por el Presidente de World Skate;
- b) 5 (cinco) miembros propuestos por el Presidente y nombrados por el Presidente de World Skate, luego de escuchar a los Presidentes de Área Continental. Cada uno de ellos procederá de un Continente distinto; la igualdad de género se respetará tanto como sea posible.

(7) Cada miembro de los Comités Técnicos Internacionales (con la excepción de los Presidentes de los mismos) será considerado como el Presidente del Comité Técnico Continental correspondiente. Este último se completará con máximo 3 (tres) extra miembros, propuestos por el Presidente Continental y nombrados por el correspondiente Presidente del Área Continental.

Los miembros del Comité Técnico Continental deben proceder de Países distintos. También deberán proceder de un País distinto del que viene el Presidente Continental. El principio de igualdad de género será respetado tanto como sea posible.

Los Comités Técnicos Continentales promocionarán la disciplina correspondiente en su Continente y adoptarán todas las Normas Internacionales técnicas y deportivas.

- (8) Si una disciplina se vuelve olímpica, el número de los componentes del Comité Técnico Internacional puede ser incrementado.
- (9) Los Comités Técnicos pueden completarse con el nombramiento de personas responsables de categoría/especialidad cuando resulte necesario. Estas personas no serán consideradas como miembros del Comité Técnico involucrado.
- (10) Las oficinas de los Comités Técnicos Internacionales estarán ubicadas en la sede de World Skate.
- (11) El Presidente de World Skate puede retirar su confianza en un Presidente o bien en uno o más miembros de cada Comité Técnico Internacional, y nombrar a un sustituto hasta que se celebre el siguiente Congreso Electivo.
- (12) En el caso de una vacante en un Comité Técnico Internacional, debido a una razón cualquiera, como dimisión, enfermedad y/o fallecimiento, el Presidente de World Skate nombrará a un nuevo Presidente y/o a un miembro del Comité Técnico respectivo hasta que se celebre el próximo Congreso Electivo, de conformidad con lo contemplado en el punto (7) arriba.
- (13) Los Comités Técnicos Continentales acatarán las mismas normas (puntos (11) y (12) arriba indicados).
- (14) Los nombres de los Comités Técnicos Internacionales serán definidos como indicado en el Art. 16.3 de estos Estatutos. Los Comités Técnicos Continentales tendrán los mismos nombres y será añadido el nombre de cada continente como si fuera un prefijo.
- (15) Todas las disposiciones, decisiones y actividades de los Comités Técnicos Internacionales deben ser aprobados previamente por World Skate Spots Development.
- (16) Los Presidentes y miembros de los Comités Técnicos no pueden actuar como directivos o funcionarios de sus equipos nacionales durante el Campeonato del Mundo o bien en el transcurso de cualquier otra competición o evento World Skate.

ARTÍCULO 17 - AÑO FINANCIERO - AUDITOR

- (1) El año financiero de World Skate terminará el 31 (treinta y uno) de diciembre.
- (2) El Buró Ejecutivo nombrará un Contador Público Certificado o bien una firma auditora.
- (3) Cada año World Skate someterá su propio balance al Auditor designado o a una firma auditora. El CPC o la firma auditora someterá un informe, adjunto al balance, que se refiere al periodo financiero anterior, de conformidad con todas las normas financieras, a más tardar 180 días después del 31 de diciembre. El Contador Público Certificado o la firma auditora controlará el balance y someterá a World Skate un dictamen certificado que se adjuntará al informe financiero
- (4) El informe financiero y el balance de World Skate deberán ser aprobados por el Buró Ejecutivo y se presentarán al Congreso para su ratificación. Si ningún Congreso se celebra en un año

natural, el siguiente Congreso útil aprobará todos los Informes financieros pendientes. El balance se adjuntará al informe financiero.

ARTÍCULO 18 - FONDOS DE LA FEDERACIÓN

(1) Los fondos de WORLD SKATE consistirán en:

- a) Cuotas anuales de afiliación.
- b) Derechos de organización de competiciones y eventos internacionales.
- c) Tasas sancionadoras de competiciones y eventos internacionales.
- d) Cuotas de inscripción a eventos internacionales.
- e) Donaciones y aportes por parte de sujetos públicos o privados.
- f) Acuerdos de patrocinio.
- g) Venta de derechos de televisión, Web y cualquier otro medio de comunicación así como otros derechos de World Skate.
- h) Impresión, publicación, distribución y difusión en forma independiente o por cuenta de terceros, de libros, revistas y videos. Desarrollo de cualquier tipo de actividad relacionada con lo anterior, incluyendo la producción así como la grabación audio y vídeo grabación en toda clase de soporte y la difusión, distribución y venta de productos editoriales.

(2) Para alcanzar sus objetivos legales World Skate puede:

- a) Expedir garantías, avales y fianzas de cualquier tipo. Llevar a cabo la gestión de operaciones mobiliarias e inmobiliarias, industriales y comerciales relacionadas directa o indirectamente con dicha gestión.
- b) Adquirir participaciones, invertir en empresas o firmas comerciales tanto directa como indirectamente, siempre y cuando la posesión de las apuntadas participaciones no constituya su actividad predominante o exclusiva, ni se encuentre en conflicto con las disposiciones en vigor.

ARTÍCULO 19 - ORGANIZACIONES REGIONALES

World Skate puede reconocer en áreas geográficas específicas, y por razones de especial necesidad, otras organizaciones con el objetivo de la difusión y el desarrollo de una o más disciplinas gobernadas por World Skate, con la condición de que acepten los Estatutos y las Disposiciones de World Skate y que respeten tanto los Estatutos como todas las normas y disposiciones de World Skate. Estas organizaciones podrán cooperar con World Skate, pero no podrán estar representadas en los organismos de World Skate.

ARTÍCULO 20 - DISOLUCIÓN

Si durante un Congreso, fuera propuesta y aprobada una resolución especial para terminar las funciones de World Skate, una cantidad suficiente de fondos de World Skate se mantendría para sufragar todas las deudas pendientes, y cualquier capital sobrante sería distribuido de manera equitativa a las Federaciones Nacionales afiliadas.

ARTÍCULO 21 - ENTRADA EN VIGOR Y DISPOSICIONES PROVISIONALES

Los presentes Estatutos entrarán en vigor inmediatamente después de su aprobación. Debido a las normas transitorias, incluidas en estos Estatutos y en el Reglamento Skate World, las siguientes cláusulas entrarán en vigor a partir del 1 de enero de 2021:

- Art. 7 (2), (8-i), (9.a), (11).
- Art. 12 (3).
- Art. 14 con la excepción del punto (9).
- Art. 15 (12), (16).
- Art. 16 (4), (5).

Estos asuntos serán gobernados de conformidad con las disposiciones incluidas en los Estatutos anteriores hasta el 31 de diciembre de 2020.

Los presentes Estatutos han sido aprobados por el Congreso que se realizó en Frankfurt, el 7 de Abril de 1979, enmendados por el Congreso de Frankfurt el 11 de Septiembre de 1982, más tarde enmendados por el Congreso Extraordinario en Fort Worth, Texas, el 5 de Marzo de 1983 y posteriormente enmendados por el Congreso Extraordinario de Oporto, el 24 de Julio de 1991. Posteriormente enmendados por el Congreso Ordinario de Mar del Plata, el 30 de Noviembre de 1996 y por el Congreso Ordinario de Zell am See, el 30 de Junio de 2000 y por el Congreso Extraordinario de Rochester, el 1 de Agosto de 2002 y por el Congreso Extraordinario de Roma del 24 de Noviembre de 2005, el Congreso Ordinario de Portimão, del 04 de diciembre de 2010 y por el Congreso Ordinario de Roma el 23 de Febrero de 2013 y por el Congreso Ordinario celebrado en Roma el 21 de Febrero de 2015 y por el Congreso General Ordinario celebrado en Nankín el 11 de Marzo de 2017, y por el Congreso Extraordinario de Nankín el 03 de septiembre de 2017 y por el Congreso Ordinario General celebrado en Barcelona el 03 de julio de 2019.



ESTATUTOS

Aprobado por el Congreso World Skate, celebrado en Barcelona (España), el 3 de julio de 2019. Fundada en Montreux en 1924